

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se pone en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de septiembre de 2024, se dictó el decreto número 2024, que transcribo a continuación:

“Decreto de Alcaldía

Considerando que tengo que ausentarme por razones médicas en la sesión de la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal de fecha 13 de septiembre de 2024.

Atendido que los tenientes de alcalde son órganos de carácter necesario, nombrados y cesados libremente por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya misión consiste en sustituir al alcalde en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, con independencia de las funciones que, por delegación del alcalde, tenga encarnadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; los artículos 44 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el Sr. alcalde-presidente delegó mediante decreto número 2023-0591, de fecha 17 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Considerando que el Sr. alcalde-presidente puede avocar esa atribución, se resuelve la avocación de la competencia mediante el presente decreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ROF, en relación con el artículo 14 de la LRJ PAC, resolución.

Primero.—Delegar las funciones de Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno que se celebrarán el 13 de septiembre de 2024 a las 18:00 y 19:00 horas, respectivamente, al primer teniente de alcalde: D. José Luis Luque Lorente.

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos legales oportunos.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla”.

En Villalbilla, a 13 de septiembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/14.821/24)

